

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-4382** *Extracto de la Resolución de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 563549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563549>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes fueren beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Segundo. Objeto.

La resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, previstas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria (BOC número 63, de 31 de marzo de 2020), modificadas mediante Orden UIC/19/2021, de 23 de abril (BOC número 84, de 4 de mayo de 2021).

Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en 30.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.05.337A.761 prevista en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco mil (5.000,00) euros.

JUEVES, 20 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 96

3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento solicitante.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

2. Los Ayuntamientos deberán presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación cuya aportación sea necesaria por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es>); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 12 de mayo de 2021

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

PD. El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
(Resolución de 29 de junio de 2020),

Santiago Fuente Sánchez.

[2021/4382](#)